99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01011**-00
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C., 19 ABR 2021

En atención al memorial del folio 91 reconócese al abogado sustituto **EDWIN ANDRES ZAMBRANO RUSSY** para que actúe como apoderado de la parte actora.

En cuanto al memorial del folio 92, evidencia el despacho que la parte demandante envió el citatorio del artículo 291 del C.G. del P. pero no obra constancia en el expediente.

No obstante se requiere a la parte demandante para que notifique en el término de 30 días, a la demandada MARIA CATALINA MOJICA CASALLAS. conforme a las reglas descritas en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, esto es, que se corra traslado a la parte demandada, por tres (3) días, de la demanda y sus anexos, advirtiéndoles que si no están de acuerdo con el estimativo de perjuicios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión podrá pedir que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a la que haya lugar por la imposición de la servidumbre,.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr